

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01136 00 (acción de tutela)

En concordancia con lo expuesto en el auto de esta misma fecha, y como quiera que la EPS Famisanar acreditó el pago de las incapacidades generadas entre el 15 de junio de 2022 al 2 de junio de 2023, no hay lugar a iniciar proceso disciplinario en contra del funcionario responsable del fallo de tutela y su superior jerárquico, conforme reza los artículos 27 y 23 del Decreto 2591 de 1991, ante el cumplimiento de los ordenado en el numeral 2 del fallo de tutela del 9 de diciembre de 2022

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9acc9f61e094ad3f0b8cab53e86a15edb66743f9f2b503a8ab9d9b9afefbf61

Documento generado en 25/07/2023 06:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>